

121

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

Entre los suscritos, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.919.534, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante EL FONDO, por una parte; y por la otra, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7, representada legalmente por ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.768.392, en calidad de Gobernadora del Departamento del Tolima, posesionada mediante acta No. 016 del 1 de enero de 2024 y facultada para suscribir el presente convenio, en adelante EL DEPARTAMENTO, hemos acordado celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 5 de la Ley 1523 del 2012, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, "es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

2. Por lo que, el artículo 6 de Ley 1523 del 2012, establece como objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD; "llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible".

3. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entendiéndose: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como: a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo. b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente. c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco A. [Firma]
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo [Firma]



{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

4. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es una cuenta especial, la cual fue creada con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. Por lo que este Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y por su connotación especial de patrimonio autónomo, tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.
5. El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
6. De igual manera, el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. (subrayado y negrita fuera de texto).
7. Así mismo, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989. Por lo que esté es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.
8. Por otro lado, el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.
9. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:
 1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco *AKB*
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo *EJA*

Página 2 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3167 |
Riosucio (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes/quejas-y-reclamos/



DEFINICIÓN DEL COMANDOR FINANCIERO: EL INTERVENIENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha informado ampliamente de la existencia del Debitos del Comandor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con respecto quien ostenta un cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones de la figura del Comandor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir al Defensor del Cliente del Comandor Financiero con el fin de que sean resueltos sus problemas, quejas y reclamos en las diferentes establecimientos de la Defensora del Cliente y demás, respecto que la información, procedimientos e instituciones. Los datos del Defensor del Comandor Financiero son: Dirección: 800 180510 | Teléfono: 01 8000 180510 | Correo electrónico: defensor@fiduprevisora.com.co | Oficina: Calle 114 No. 100-01 Urbanización La Estación de Bogotá, Colombia. Teléfono: (601) 410 2461 | Fax: (601) 410 2462 | Correo electrónico: defensor@fiduprevisora.com.co

142

{fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

- 3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
 - 4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
 - 5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
 - 6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
 - 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
 - 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
 - 9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
 - 10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
 - 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."
10. Conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 por el cual "Se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7° del Decreto Extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del fondo nacional de calamidades y de su junta consultora en materia presupuestal", y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
11. Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo que, el Director General de la UNGRD, mediante el Artículo Primero de la Resolución Número 0937 del 22 de septiembre de 2025, delega al Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto del Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres FNGRD las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, así:

"Artículo 1. Delegación de la ordenación del gasto en la subdirección general. Delegar en la Subdirección General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, acuerdos, órdenes de proveeduría, la expedición de actos administrativos y actuaciones administrativas, gestiones financieras y la asunción de cualquier obligación relativa a la adquisición de obras, bienes y servicios relacionada con el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)..."

12. Aunado a lo anterior, es importante traer a colación el Decreto 2672 de 2013, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres", dentro del cual consagra las funciones de la subdirección general así:

"ARTÍCULO 16. Funciones de la Subdirección General. Son funciones de la Subdirección General las siguientes:

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco *Alis*
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo *EJA*



{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

1. Promover y coordinar la formulación y articulación de política pública de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar seguimiento a su ejecución.
 2. Coordinar la articulación entre los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y coordinar el funcionamiento articulado de las dependencias misionales de la Unidad.
 3. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información.
 4. Formular, divulgar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento y evaluación de su cumplimiento en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información.
 5. Adelantar las acciones requeridas para la coordinación de las instancias interinstitucionales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
 6. Controlar en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación e Información, la gestión contractual, presupuestal, financiera y administrativa, de la Fiduciaria Administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento al cumplimiento de los proyectos, contratos y convenios financiados con cargo a los recursos de dicho fondo.
 7. Orientar y promover la identificación e implementación de mejoras en los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sngrd), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información en los asuntos de su competencia.
 8. Orientar y promover la formulación de Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias.
 9. Promover la participación del sector privado, de las organizaciones sociales y de las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
 10. Gestionar con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
 11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."
13. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 303, señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.
14. Así mismo, en el artículo 305 de la Carta magna, referencia las atribuciones con las que cuenta el gobernador, tales como:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República.
 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.
 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.
 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 4 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBR 16011756-6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/volvo/cuides-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL RECONOCIMIENTO significa que LA FIDUCIARIA ha presentado cumplimiento de la escritura del Contrato de Compraventa FINANCIERA LA FIDUCIARIA S.A. que emite el primer sistema por largo en LA FIDUCIARIA que cubren las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha autorizado el derecho relacionado con los derechos que como cliente tiene con el administrador del Fondo del Consumo Financiero el fondo que sean recursos presupuestales, desde que se emite en los términos establecidos en la ley, sus Decretos, Reglamentos y demás normas que se aplicaron, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: PBR 16011756-6633 (Código Cívico) fiduprevisora.com.co/volvo/cuides-quejas-y-reclamos/ (correo electrónico) www.fiduprevisora.com.co/volvo/cuides-quejas-y-reclamos/ (sitio web) Línea 112 No. 8001 (línea gratuita) de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 8000 180510 - 800 410004 (línea gratuita) (01) 8000 180510.

143

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

- 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.
- 8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas.
- 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos.
- 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.
- 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.
- 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.
- 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.
- 14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República.
- 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas."

15. Así las cosas, el Gobernador Departamental es el principal responsable de la implementación de las acciones de gestión del riesgo en las entidades territoriales, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1523, el cual establece lo siguiente: "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

16. De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

17. Por otro lado, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DISPENSA DEL COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, manifestando que LA FIDUCIARIA (c) ha intervenido ampliamente de la materia del Comando de Comandante Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que conoce quien cubra más largo en LA FIDUCIARIA que cubra las funciones y obligaciones. La figura del Director del Comandante Financiero y que se ha comprometido a proporcionar los datos que se solicitan para que pueda ser una acción de desarrollo del Comandante Financiero con el fin de que sean recibidos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas que se aplicaron modificadas a partir de los datos del Comando de Comandante Financiero con el fin de que pueda ser una acción de desarrollo del Comandante Financiero. Ubicación: Carrera 114 No. 96-31 oficina 203 Urb. La Cruz de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 601101801 - 601101104 Fax: 601101014 Correo: 601101014

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (...). (negrita y subrayado fuera de texto).

27. Que, ahora bien, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

"(...)2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

(...) 7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales. (...).

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

28. Por otro parte, la Ley 1523 de 2012, define la Política Nacional para la Gestión del riesgo de Desastre, como "una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco

Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 8 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riosucio (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR: EL PERICERANTE manifiesta que LA FIDUPREVISORA ha incrementado ampliamente la responsabilidad del Consumidor. FIDUPREVISORA S.A., que presta el servicio de FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA, que presta las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor. Responde y que se trata su actividad de información relacionada con los derechos que como consumidor para acudir al Defensor del Consumidor. Responde con el fin de que haya un servicio de atención, según y conforme a las funciones establecidas en la Ley, los Decretos Reglamentarios y demás normas que en la materia, modifique o sustituya. Los datos del Defensor del Consumidor Responde con el número: 018000 180510. FIDUPREVISORA S.A. NIT 860 525 148 - 5. Línea gratuita nacional 01 8000 180510. PBX (601) 756 6633. Peticiones o solicitudes: www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

126

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación”.

- 40. Por lo que, para la respuesta a la emergencia, es necesario contar con logística, que de acuerdo al Manual de Logística para la Atención de Emergencias de la Entidad, consiste en: “Logística en emergencia: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.”, por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.
- 41. Dado lo anterior, se puede entender que la emergencia, es un elemento fundamental, que demanda la activación parcial o total de las entidades miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012, para concurrir o complementar procesos de conocimiento, con miras a la construcción de un escenario de riesgo que incluyan la influencia de condiciones de variabilidad y cambio climático, que permita una mejor identificación y priorización de acciones para la reducción de riesgos en territorios afectados.
- 42. Ahora bien, los eventos meteorológicos que se presentan de manera regular o excepcional sobre el territorio nacional están desencadenando cada vez con mayor frecuencia emergencias que generan daños y pérdidas que se van acumulando, elevando la vulnerabilidad física, social, institucional, por lo cual, las capacidades de las entidades responsables se sobrepasan con mayor facilidad y se incrementa la solicitud de la concurrencia del nivel nacional. Por lo que, se hace necesario fortalecer el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, por tal razón, es perentorio para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, complementar y ser concurrentes en las acciones que este adelanta en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, así como el realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres.
- 43. Por lo que, es importante resaltar el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define a la calamidad pública como “(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción...”
- 44. Por lo que, el artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, señala que: “El Presidente de la República “como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, está investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional.”
- 45. Así/ las cosas, la competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que “(...) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1667 Ext: 6000 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Neochá (605) 729 5328 Villavieja (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes/quejas-y-reclamos/



El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FNGRD) es el organismo encargado de la gestión del riesgo de desastres en Colombia. FIDUPREVISORA S.A. es una entidad que presta servicios de gestión del riesgo de desastres en calidad de administradora y vocera del FNGRD. FIDUPREVISORA S.A. es una entidad que presta servicios de gestión del riesgo de desastres en calidad de administradora y vocera del FNGRD. FIDUPREVISORA S.A. es una entidad que presta servicios de gestión del riesgo de desastres en calidad de administradora y vocera del FNGRD.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre".

Sobre la declaración se estableció que esta será de carácter nacional cuando:

1. Nacional. Existirá una situación de desastre nacional:

- Quando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.
- Quando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más Departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.
- Quando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...)"

2. Departamental. Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados.

3. Distrital o Municipal. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.

46. Así mismo, es importante traer a colación y para el caso que nos ocupa, que el Gobernador Departamental es el principal responsable de la implementación de las acciones de gestión del riesgo en las entidades territoriales, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1523, el cual establece lo siguiente: "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco

Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 12 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/soporte/quejas-y-reclamos/



efr



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FEDERANTE ME comprometo que LA FIDUCIARIA ha cumplido ampliamente con la esencia del deber del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A., que consiste en el deber de LA FIDUCIARIA, que consiste en cumplir con las funciones y obligaciones que le son atribuidas por el Defensor del Consumidor Financiero, y que se ha actuado en la máxima eficiencia con los clientes que esto tiene que ver para el día de hoy, el Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A., que consiste en el deber de LA FIDUCIARIA, que consiste en cumplir con las funciones y obligaciones que le son atribuidas por el Defensor del Consumidor Financiero. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Nombre: JORGE HERNANDEZ GONZALEZ, correo electrónico: info@defensorfinanciero.gov.co, teléfono: (601) 277 0439, fax: (601) 277 0439, correo electrónico: info@defensorfinanciero.gov.co

{fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

- 47. De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
- 48. Que en este sentido, la aplicación de los principios del interés público o social y subsidiariedad (positiva) definidos en la Ley 1523 de 2012, responden de forma complementaria y subsidiaria en el sentido de los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales, por lo que las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada, por lo tanto, es importante precisar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD no actúa directamente en los territorios sino a través de las instancias locales, entre ellas el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD).
- 49. Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.
- 50. Que, en ese orden, los órganos del nivel territorial (las entidades territoriales, los Consejos Municipales como Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres) son los organismos que deben desarrollar en el municipio y/o departamentos, actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 51. Que, la competencia para declarar la existencia de una situación de calamidad pública está en cabeza de los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en efecto el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que "(...) Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (...)".
- 52. Dado lo anterior, es importante traer a colación lo enunciando dentro del Decreto departamental 0461 del 23 de agosto de 2024, "Por el cual se declara una situación de CALAMIDAD PUBLICA en el Departamento del Tolima:

Dentro del cual se menciona lo siguiente: (...) Que durante los meses de abril y mayo de 2024, se registró una temporada de precipitaciones intensas que originó múltiples afectaciones en el territorio. Esta situación llevó a que varios municipios del departamento declararían estado de alerta roja y otros, calamidad pública, entre los que encontramos: Cajamarca, Coello, Guamo, Herveo, Libano, Melgar, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Rioblanco, Roncesvalles, San Antonio, San Luis y Vanadillo, entre otros, donde la magnitud de los daños superó la capacidad de respuesta tanto de los municipios mencionados, como otras zonas del departamento. Como resultado, la recuperación del territorio, especialmente en lo que respecta a vías y cauce de ríos, ha sido ineficaz y desafiada, con impactos aún evidentes en el desarrollo regional. Que

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 897 1687 Ext 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Riochía (605) 729 5326 Villavicencio (608) 683 3751 Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes, quejas y reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR: FIDUPREVISORA S.A. es una entidad que forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y que se ha comprometido a brindar servicios de atención al cliente que son de libre acceso para todos los usuarios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y que se han comprometido a brindar servicios de atención al cliente que son de libre acceso para todos los usuarios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y que se han comprometido a brindar servicios de atención al cliente que son de libre acceso para todos los usuarios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).

148

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio.

Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6.222 eventos, afectando 208.874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14.204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618.130 personas y 62.814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108.344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país.

Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas. Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, el 140% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras.

Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos. (...). Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional. Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre (...).

54. Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical- ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de meso escala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera - (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riosucio (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/quejas-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR: FIDUPREVISORA S.A. LEY 1472 DE 2014. El Defensor del Consumidor es un organismo autónomo que vela por el cumplimiento de los derechos de los consumidores y usuarios. FIDUPREVISORA S.A. es una entidad que presta servicios de gestión del riesgo de desastres en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y el Departamento del Tolima, con NIT. 800.113.672-7.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

- ZCAS, baja anclada de Panamá. Corrientes en chorro y frentes fríos. Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71 % de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre - enero con una probabilidad del 75%.

55. De lo antes expuesto, es importante traer señalar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, expidió la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024, dentro del cual señala lo siguiente:

1. EL CLIMA DEL PAÍS - LLUVIAS Y MENOS LLUVIAS

Por su situación geográfica, Colombia es un país en donde se presentan una serie de factores que influyen las condiciones climáticas de sus diferentes territorios; en esa medida, es importante reconocer cuáles son los principales sistemas generadores de precipitación en el territorio colombiano. Como se menciona en el Decreto 1372 de 2024, el clima del país se ve modulado por la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) que es una banda de nubosidad y lluvias producto del encuentro o choque de los vientos alisios del noreste y los del sureste. El desplazamiento desde el sur hacia el norte durante el primer semestre del año y el descenso durante el segundo semestre es lo que origina en buena parte las dos temporadas de lluvias particularmente en los departamentos andinos (Figura 1). La ZCIT presenta cierta "horizontalidad" en el centro y occidente del país, mientras que hacia el oriente presenta una inclinación, lo que de una u otra forma, incide en ese comportamiento monomodal de las lluvias en áreas de Orinoquia-Amazonia, es decir de una sola temporada de lluvias con pico máximo entre mayo y agosto aproximadamente.

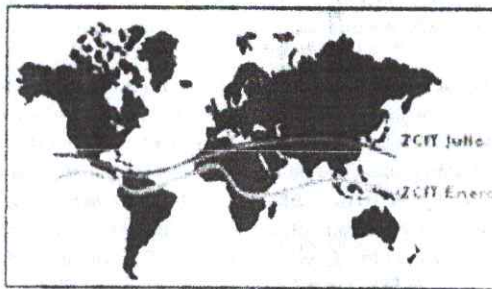


Figura 1. Posición de la Zona de Convergencia Intertropical. Fuente: IDEAM (2011)

La ZCIT, así como otros fenómenos que hacen parte del sistema climático y que transitan en cercanías del territorio colombiano influyen también las precipitaciones. Se destacan entre ellos, las ondas tropicales las cuales se forman en el Atlántico tropical oriental, transitando en dirección de occidente; en la medida que se aproximan al país pueden influenciar un incremento importante de las lluvias en áreas del norte y centro del territorio nacional.

De forma similar, los ciclones tropicales que se originan en aguas del mar Caribe o transitan en cercanías de las aguas marítimas del país pueden incrementar de forma importante las precipitaciones en el norte del país.

Existen otros sistemas como los frentes fríos del hemisferio norte, los cuales normalmente transitan en latitudes medias, sin embargo, en los últimos años han venido también incidiendo al descender en términos de latitud, lo que ocasiona un incremento en la propensión al tiempo lluvioso, especialmente en el norte del país y ocasionalmente en algunas áreas del centro del territorio nacional.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 16 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 | Bucaramanga (607) 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Neocha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Percepciones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes quejas y reclamos/



DIRECCIÓN DEL COMANDO EN JEFE FINANCIERO EL PRECIBO EN NIT. manifiesta que LA FIDUPREVISORA ha presentado ampliamente la evidencia del Débito del Consumidor Financiero de FIDUPREVISORA S.A. que concierne según consta en el cargo en LA TELA YABA que cubre las funciones y obligaciones de la figura del Director del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información con los derechos que como cliente debe para acudir al Defensor del Consumidor Financiero en el caso de que sean recibidas sus peticiones, quejas y reclamos en los diversos canales de atención, en la ley, en el Decreto Reglamentario y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Proveedor: 2722 5428 8071 VITABE 127024122. Correo: informacion@defensorconsumidor.gov.co. Dirección: Carrera 118 No. 86-81 oficina 201 Edificio Liberty de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 8881001001. Correo electrónico: info@defensor.gov.co. Línea gratuita nacional 01 8000 180510.

149

{fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

De otra parte, el ingreso de humedad desde la Amazonía brasilera y desde la Orinoquía, inciden en condiciones de tiempo lluvioso en áreas del centro y sur del país; en ocasiones, la disminución en esa actividad de ingreso de humedad desde el oriente puede verse inhibida, influenciando condiciones de desabastecimiento.

Así mismo, un sistema de baja presión cuasi permanente en el área marítima del Pacífico colombiano ocasiona una constante inyección de humedad desde el océano hacia la zona litoral, alcanzando diversas áreas de la región Pacífica y del occidente de los departamentos andinos.

(...)

2. EVENTOS ASOCIADOS A EXCESOS DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

En el contexto reciente de las condiciones del clima del país que suscitaron el Decreto No. 1372, por medio del cual se declara una situación de desastre nacional, es importante tener en cuenta que de acuerdo con el comportamiento de la precipitación antecedente, así como lo previsto por el IDEAM, durante noviembre y buena parte de diciembre puede continuar una frecuencia importante de eventos asociados a condiciones lluviosas en particular en áreas de regiones Pacífica y Andina, mientras que en la Caribe y la Orinoquía es probable una disminución importante de este tipo de eventos desde mediados del último mes del año.

En la Amazonía, teniendo en cuenta la climatología es probable un incremento notorio en las condiciones de lluvia en zonas del sur de la región, mientras que en áreas del piedemonte más allá de esperar una disminución paulatina de las lluvias, se podrían seguir evidenciando algunos volúmenes importantes que podrían incrementar la propensión de eventos súbitos y/o torrenciales.

Dadas las condiciones previstas por el IDEAM, en el corto (1 mes), mediano (3 meses) y largo plazo (6 meses), se mantendría la propensión a emergencias ocasionadas por tiempo predominantemente lluvioso en gran parte de región Pacífica, de manera particular en el centro y norte de dicha región. Así mismo, no se debe descartar durante enero la ocurrencia de algunas precipitaciones que puedan ocasionar emergencias.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 697 1687 | Eje 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Rioacha (605) 729 5326 | Villavicencio (608) 683 3751 | Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR: FRANCISCO LEONARDO YULE. Mediante la LA FENECABA se ha creado el organismo de la estructura del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que tiene como objetivo proteger a LA FENECABA que concierne las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información referente a los derechos que como cliente debe poseer para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que este emita sus recomendaciones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos, Reglamentos y demás normas que lo aplican, modifican o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Dirección: CALLE 103 Nº 103-103, OFICINA 103-103-103, CIUDAD DE BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ D.C. TEL: (601) 8000 180510 FAX: (601) 8000 180510

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

(...) 3. EVENTOS ASOCIADOS AL DÉFICIT DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INCENDIOS FORESTALES	Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antropico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una materia superior a 5 000 m ² , ya sea en zona urbana o rural que depende al tipo de vegetación, cantidad de combustible, espacio, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas entre otras (Resolución UNGRD 0373, 2020, art. 4).
SEQUIA	Período de condiciones anormalmente secas durante un tiempo suficiente para causar un desequilibrio hidrológico grave. El término sequía es relativo y por tanto, ningún muestreo sobre déficit de precipitación debe referirse a la actividad particular asociada a las precipitaciones objeto de examen. Por ejemplo, la escasez de precipitaciones durante el período de crecimiento incide en la producción de los cultivos o la función de los ecosistemas en general (debido al déficit de humedad del suelo, también denominado sequía agrícola), y durante la estación de escorrentía y percolación afecta principalmente al abastecimiento de agua (sequía hidrológica) o la humedad y las aguas subterráneas almacenadas en el suelo también resultan afectadas por los aumentos en la evapotranspiración efectiva y por las disminuciones en la precipitación. Todo período con déficit anormal de precipitación se define como sequía meteorológica. Las megasequías son sequías prolongadas y generalizadas, que duran mucho más de lo normal, generalmente un decenio o más (IPCC, 2014, p. 136).
DESABASTECIMIENTO HIDRICO	No se descarta que pueda presentarse ante la persistencia de condiciones secas en algunas áreas puntuales y de manera particular en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicho fenómeno, debido a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución del recurso o que la calidad del agua sea de muy mala calidad, con lo cual la población queda sin agua. Especialmente entre final de diciembre y comienzo de marzo pueden favorecerse condiciones para la ocurrencia de este tipo de eventos en zonas de montaña de región Andina entre los 2400 y 3200 m s.n.m. Temperaturas altas con fuerte radiación durante el día antecedente así como una baja humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada.
HELADAS	

56. De igual manera es importante referenciar algunos aspectos dados dentro del documento denominado "PREPARACIÓN PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PRIMERA Y SEGUNDA TEMPORADA MENOS LLUVIAS DE 2025, expedido por la UNGRD", dentro del cual se resalta lo siguiente:

(...) los incendios forestales por departamento se presentan en la Figura B, allí se puede observar que los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Huila son los que más eventos de incendios forestales han registrado, con 1.606, 1.355 y 928 respectivamente.



Figura B: Número de Eventos de Incendios Forestales Registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 - 2024 Fuente: Informe Segunda Temporada Sesa 2024 - UNGRD

Por número de personas afectadas los departamentos de Huila, Tolima y Nariño con 4.051, 2.318 y 2.306 son los departamentos que presentan los mayores registros (Ver Figura 9)



Figura 9: Número de personas afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 - 2024 Fuente: Informe Segunda Temporada Sesa 2024 - UNGRD

Elaboró: Alis Katherine Brid Meno 4/24/24
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 | Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 | Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 | Riochica (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751 | Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 750 0633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



FIDUPREVISORA CAL COMANDANTEFRANCOIS EL FIDUCIARIO FIDELITARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA se ha inscrito en el Registro de la Sección de Comercio del Departamento del Tolima y el número de identificación de FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA S.A. que como quien actúa en el campo de LA FIDUCIARIA, que cubre los servicios de gestión de la figura del seguro del consumidor. FIDUCIARIA y que se le ha inscrito en el Registro de la Sección de Comercio del Departamento del Tolima y el número de identificación de FIDUCIARIA S.A. que como quien actúa en el campo de LA FIDUCIARIA, que cubre los servicios de gestión de la figura del seguro del consumidor. FIDUCIARIA y que se le ha inscrito en el Registro de la Sección de Comercio del Departamento del Tolima y el número de identificación de FIDUCIARIA S.A. que como quien actúa en el campo de LA FIDUCIARIA, que cubre los servicios de gestión de la figura del seguro del consumidor.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

En número de familias afectadas los departamentos de Huila, Nariño y Tolima con 810, 457 y 248 registran los valores más altos (Ver Figura 10):



Figura 10: Número de familias afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 - 2024. Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 - UNGRD

Finalmente, en número de hectáreas afectadas los departamentos de Tolima, Huila y Valle del Cauca con 87.805, 57.837 y 31.810 son los de mayor afectación (Ver Figura 11).



Figura 11: Número de hectáreas afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 - 2024. Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 - UNGRD

(...) **Registro de eventos en los últimos 5 años.** La situación de los incendios forestales en Colombia se ha vuelto crítica en los últimos años. Desde 2020 al 2024, se han registrado un total de 12.640 incendios forestales, afectando una vasta extensión de 538.361 hectáreas en todo el país.

(...) Los departamentos más afectados en el centro y norte del país incluyen Cundinamarca, Huila, Antioquia, Boyacá, Santander, Tolima, Atlántico, Valle del Cauca, Cesar y La Guajira. En total, los 13 departamentos mencionados acumulan el 71% del total de los eventos reportados, donde se han afectado más de 440 mil hectáreas, han fallecido 8 personas y se han reportado 58 heridos. Además, estos eventos han provocado daños en diversas infraestructuras como centros comunitarios, acueductos, viviendas y otras instalaciones

(...) La gravedad de la situación subraya la necesidad urgente de fortalecer las acciones de preparación y alistamiento para la respuesta frente a incendios forestales, especialmente en las áreas más afectadas. Esto implica mejorar la infraestructura, capacitación y recursos disponibles para enfrentar los incendios de manera más efectiva. Debido a la alta incidencia y afectación en los departamentos mencionados, es esencial priorizar estas áreas en los esfuerzos de prevención y respuesta. La implementación de medidas proactivas puede ayudar a mitigar el impacto de futuros incendios. (...)

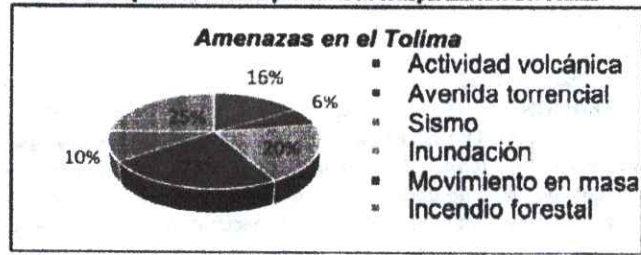
Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arenal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

Alvarado, Ambalema y Piedras y Movimientos en masa en los municipios Coello, Cajamarca, Honda, Villarrica, Ibagué, Rovira, Dolores, Ataco, Rioblanco, Villa Hermosa y San Antonio.

Gráfico Tipos de Amenazas presentes en el departamento del Tolima



(...) El Tolima es uno de los departamentos más afectados por causa de incendios forestales y/o de cobertura vegetal; así lo demuestran las estadísticas publicadas en la Central de Información y Telecomunicaciones - CITEL de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Centro de Monitoreo de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima - SAGER. Para la vigencia 2024 se presentaron en el departamento del Tolima múltiples incendios forestales que afectan la vida y bienes de los ciudadanos.

(...) Así pues, para el año 2024 la temporada de incendios trajo como consecuencia la afectación de un total 53.659,75 hectáreas afectadas, de las cuales 35.606,5 has afectaron los bosques y rastrojos, 9.780,25 has cultivos afectados y 8.281,5 has potreros limpios. Así mismo se vieron afectadas 2.622 familias, 106 viviendas, más de 40 empresas de la ciudad de Ibagué y 833 familias del sector rural dedicados a la explotación agropecuaria.

Dado lo anterior, el día 3 de octubre de 2025, el Departamento realiza alcance a solicitud de fortalecimiento para responder a situaciones de emergencia y desastre en el territorio y Manifestación de compromiso del Departamento del Tolima, por lo cual dentro de la misma señala:

(...) Por consiguiente, dentro del contexto departamental se evidencia que el Departamento del Tolima, está identificado dentro de los territorios con mayor exposición a amenazas naturales en el país, especialmente por incendios forestales, movimientos en masa, inundaciones y actividad volcánica. Estas condiciones, asociadas a la variabilidad y el cambio climático, han generado impactos sociales, económicos y ambientales significativos, lo que hace indispensable fortalecer la capacidad operativa y logística del territorio. En este marco, y dentro del Convenio a suscribirse, es indispensable poder contar con el fortalecimiento de capacidades para las fases de preparación y respuesta a emergencias de los organismos y/o entidades operativas del Departamento que hacen parte del SNGRD, contemplando las siguientes líneas de intervención:

- Fortalecimiento de capacidades para las fases de preparación, respuesta y atención de emergencias para eventos de incendios de tipo forestales y de sistemas de comunicaciones para la atención de estos.

En concordancia con esta línea de acción, el Departamento del Tolima manifiesta su compromiso de aportar como contrapartida recursos en especie, representados en asistencia técnica, logística y fortalecimiento comunitario, mediante las siguientes actividades:

- Disposición de equipo técnico representado en cuatro (4) profesionales de apoyo en territorio.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco *A. B. M.*
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo *E. J. A.*



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DEL PRESECTOR FINanciero manifiesta que LA FIDUCIARIA ha cumplido con el deber de diligencia del Defensor del Consumidor Financiero de EDUCAR A LA PREVISORA S.A., que permite a quien desea más saber en LA FIDUCIARIA, saber que conoce las funciones y obligaciones a cargo del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le han suministrado las herramientas necesarias para que pueda ejercer sus derechos de manera efectiva, así como el deber de informar al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que pueda ejercer sus derechos, que se le han suministrado en la Ley del Defensor del Consumidor Financiero y demás normas que lo regulan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Defensor del Consumidor Financiero, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de manera efectiva, así como el deber de informar al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que pueda ejercer sus derechos, que se le han suministrado en la Ley del Defensor del Consumidor Financiero y demás normas que lo regulan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Defensor del Consumidor Financiero.

{fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

- Desarrollo de cuatro (4) jornadas de capacitación, en materia de manejo integral del fuego, a cargo de un equipo técnico mínimo de cuatro (4) profesionales, orientadas a la gestión del riesgo del Riesgo de Desastres, las cuales serán programadas a partir de la entrega material de los equipos.
- Programación y acompañamiento logístico para los eventos de entrega de los kits de apoyo y dotación

Estas acciones, en articulación con la ejecución del convenio y el aporte de la UNGRD a través del FNGRD, permitirán reducir las condiciones de vulnerabilidad y aumentar la resiliencia comunitaria, garantizando una mayor preparación del territorio frente a emergencias de eventos por variabilidad climática, principalmente los asociados a incendios forestales, en cumplimiento de los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad definidos en la Ley 1523 de 2012.

(...). Adicionalmente, el Departamento del Tolima se compromete a realizar cofinanciación dentro de convenio durante la vigencia 2026, destinada al fortalecimiento de grupos operativos, con el fin de dar continuidad al desarrollo y ejecución de las acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento. Estas acciones estarán enfocadas en la atención de eventos asociados a la variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional establecida mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024. (...). De esta manera, el Gobierno Departamental del Tolima ratifica su compromiso con la gestión integral del riesgo de desastres y con el fortalecimiento del SNGRD, reiterando su disposición de trabajar de manera articulada con las entidades nacionales y territoriales en beneficio de la población tolimese....(....)"

63. Así las cosas, de las comunicaciones remitidas por parte de la Gobernación del Tolima, se puede analizar por parte de la UNGRD-FNGRD, que el Ente territorial, hace parte del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Tolima y que conforme lo expresa la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia, el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD debe ser continuo, por tal razón, es perentorio para la - UNGRD/FNGRD, realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que busquen un enfoque para enfrentar la problemática asociada a los desastres, por consiguiente es necesario partir desde la reducción del riesgo, evitando la repetición de condiciones pre existentes, transformando el escenario de riesgo a un territorio seguro, con una población menos vulnerable, más resiliente y con un mejoramiento en su calidad de vida.
64. Dado lo anterior y en atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como es el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situación de desastre antes descritas, así como a la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el Departamento del Tolima.
65. Así las cosas, es necesario y dispensable para las entidades que hacen parte del presente convenio, el fortalecimiento operativo y de respuesta de los organismos de socorro distribuidos en los municipios que conforman el departamento del Tolima, quienes se verán directamente beneficiados por la adquisición de elementos como equipos de protección personal para eventos de incendios forestales, Vehículos de atención de incendios por eventos de incendios forestales, tanques de agua portátil, herramientas y equipos combate para incendios forestales y equipos especializados de comunicación para la atención y respuesta de desastres, generando beneficios compartidos principalmente con la comunidad y en el medio ambiente, ya que al contar con los elementos antes referenciados, permitirá suplir las necesidades de dotación en los organismos de socorro del departamento del Tolima, lo que garantizará el mejoramiento en la prestación del servicio, ya

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO CONVENIO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro del anexo técnico, el cual es parte integral del presente documento.

El objetivo principal del convenio interadministrativo al momento de su perfeccionamiento y legalización es poder fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre, por lo que es necesario realizar la entrega directa de los Kits y equipamiento para incendios, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática a las entidades operativas y los organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento del Tolima, los cuales serán priorizados en dos aspectos; la primera mediante un diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y la segunda mediante el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por cada municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNGRD-FNGRD y el Departamento, previo a la entrega de los vehículos y equipos adquiridos dentro del presente convenio interadministrativo, a las entidades operativas del SNGRD y organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento del Tolima, deberá por parte de la supervisión de las dos entidades que hacen parte del convenio, verificar que estos organismos cumplan con los criterios de priorización señalados anteriormente, y que los mismos cuenten con la capacidad para recibirlos y que estén en la disposición de utilizarlos exclusivamente para el desarrollo, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente deberán garantizar la disponibilidad para asistir a las capacitaciones que adelante la UNGRD-FNGRD y/o el Departamento frente a las líneas de fortalecimiento de capacidades de respuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: El alcance de las actividades a ejecutar en el presente convenio, se desarrollarán dentro de la contratación derivada, por lo que dentro de la misma será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como; Fichas Técnicas (deberán ser exclusivamente las elaboradas y entregadas por el FNGRD y que hacen parte integral del convenio), estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficial y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan.
2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
3. Actuar de manera diligente, eficaz, en sinergia interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
4. Acordar y aprobar el Plan Operativo para la ejecución del objeto del convenio.
5. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico – Administrativo, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
6. Brindar apoyo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
7. Coadyuvar y articular entre las partes, la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio.
8. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
9. Designar los supervisores por cada una de las entidades que hacen parte del convenio.
10. Asistir y participar por medio de la delegación correspondiente a las reuniones que se convoquen en el marco de la ejecución del convenio.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco

Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 26 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavieja (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



ISA

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

11. Ejercer la supervisión a las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, económicas, jurídicas, operativas y logísticas fijadas para la ejecución del convenio sobre los compromisos específicos para cada parte.
12. Concertar las prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, económico, financiero y jurídico. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
13. Gestionar desde sus competencias los recursos administrativos, humanos, técnicos, financieros y logísticos que se requieran para la ejecución de los contratos derivados que se suscriban para cumplir con el objeto del Convenio.
14. Cumplir con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
15. Garantizar los trámites administrativos que se requieran para lograr el acta de cierre y liberación de saldos, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
16. Suscribir el acta de cierre del convenio.
17. Dar cumplimiento a lo señalado en los estudios previos y fichas técnicas del convenio y de la contratación derivada que se llegue a realizar.
18. Comunicar a las partes del presente convenio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio.
19. No utilizar el nombre de la UNGRD-FNGRD, incluido su logo institucional, ni el nombre de los directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
20. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del convenio, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
21. No realizar ninguna actividad propia del convenio, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
22. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD. EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, adquirirá en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos específicos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Instruir a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC). En el cual se depositarán los recursos aportados al convenio a nombre del Departamento de Caldas.
3. Aportar al convenio la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.764.998.841,00)**, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento del Tolima, derivados de eventos por variabilidad climática, previa instrucción del ordenador del gasto.
4. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Instruir a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, la realización de las transferencias y/o desembolsos que se requieran para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
7. Realizar seguimiento periódicamente y al que haya lugar con el personal que el supervisor designe de los recursos girados por el Fondo Nacional de Gestión del riesgo a favor del Departamento del Tolima.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco *AKM*
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo *EJA*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Neiva (605) 729 3328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEPARTAMENTO DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. El PROCONFINTEO manifiesta que LA FIDUPREVISORA ha aceptado ampliamente de la supervisión del Departamento del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA que con sus honorarios y obligaciones se figura del Deber del Consumidor Financiero, y que se le ha otorgado el reconocimiento de los derechos que corresponden para el caso de incumplimiento al Deber del Consumidor Financiero con el fin de que estos recursos sean utilizados, según y establece en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo dicten, en beneficio de los consumidores financieros. Los datos del Deber del Consumidor Financiero son: Principal JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Correo: deber@fiduprevisora.com.co, Dirección: Carrera 11A No. 46-58 oficina 203 Edificio Océano de la ciudad de Bogotá, Teléfono: (601) 410 8101 - (601) 410 8102 Fax: (601) 410 8103 - (601) 410 8104

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

8. Realizar seguimiento a los procesos contractuales que el Departamento del Tolima establezca para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Vigilar y hacer seguimiento al avance de las actividades emprendidas en desarrollo del objeto convenido, y supervisar y controlar periódicamente su ejecución.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente convenio, FIDUPREVISORA S.A., se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a:

1. Aperturar previa instrucción del ordenador del gasto el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) a nombre del ejecutor del convenio, en el que se desembolsará los recursos aportados por la UNGRD-FNGRD, para el cumplimiento y desarrollo del convenio interadministrativo, de acuerdo con la instrucción impartida por el Ordenador del Gasto del FNGRD.
2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
3. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados, que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
4. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: FIDUPREVISORA no estará obligada a asumir de manera directa la financiación de los convenios o contratos derivados.

QUINTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. En virtud del presente convenio, el Departamento del Tolima, se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Aportar al convenio en especie el equipo técnico y logístico necesario para llevar a cabo todas las capacitaciones y los eventos de entrega de los bienes que se adquieran en el marco del convenio.
3. Realizar cofinanciación dentro de convenio durante la vigencia 2026, destinada al fortalecimiento de grupos operativos, con el fin de dar continuidad al desarrollo y ejecución de las acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento. Estas acciones estarán enfocadas en la atención de eventos asociados a la variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional establecida mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la contratación derivada necesaria para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con los alcances y lineamientos establecidos en el presente documento contractual y sus anexos técnicos.
5. Dar a conocer oportunamente a la UNGRD-FNGRD los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos derivados que se generen dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Departamento.
6. Estructurar la contratación derivada conforme al régimen de contratación que le sea aplicable, cumpliendo con los principios constitucionales, de contratación y disposiciones legales acorde a la naturaleza de la contratación que se derive para el cumplimiento del objeto contractual.

Elaboró: Allis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 28 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riosacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEPARTAMENTO DEL CONSUMIDOR Y DEFENSA DEL PRODUCTO: El presente tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que ordena que el sistema en cargo en LA FIDUCIARIA que presta los servicios y obligaciones a la figura del Defensor del Consumidor Financiero para el suministro de información relacionada con los productos que ofrece tiene por objeto el cumplimiento de la sentencia del Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean emitidos reportes, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que le adicionen, modifiquen y deriven. Con fecha del 02 de febrero del 2025 el Defensor del Consumidor Financiero con Principio JOSÉ FEDERICO USARU, CARRERA LEYVA, ordena a la Fiduprevisora S.A. que presente el presente documento. Creador: Carrera 114 No. 98-51 Oficina 203 Edificio Ocho de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 80016101801 - 80015101804 Fax: 80016101801 - 80015101804

{fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

21. El Departamento se compromete a contratar el personal idóneo y especializado necesario para la operación de los equipos y vehículos adquiridos, con recursos propios que deberá garantizar, diferentes al aporte al que se obliga en virtud del presente convenio.
22. El Departamento se compromete a garantizar la capacitación para los operadores de los equipos adquiridos y vehículos, como resultado del presente convenio.
23. Informar oportunamente a través del supervisor del Convenio, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
24. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores en desarrollo del Convenio.
25. Presentar un informe final al Comité Técnico de supervisión, sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos a cargo, en desarrollo del objeto del Convenio.
26. El Departamento, deberá garantizar con sus recursos propios que los vehículos adquiridos, se encuentren de manera permanente con cobertura de póliza contra todo riesgo, SOAT (Cuando aplique), y demás gastos de operación relacionados durante toda su vida útil. En tal caso de que los vehículos no cuenten con las coberturas vigentes anteriormente mencionadas, los mismos no podrán ser puestos en operación. (telemetría y pago de gobernación).
27. Respecto al sistema de posicionamiento global, la Gobernación garantizará el acceso a esta información en tiempo real y preciso a la UNGRD. (cuando aplique)
28. El departamento previa entrega real y material de los equipos, vehículos y herramientas deberá verificar y emitir certificación para aquellos municipios priorizados, donde se indique que estos cumplen con los siguientes aspectos; diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por municipio.
29. Dar un informe detallado cuando se solicite al supervisor por parte de la UNGRD, sobre las etapas y el estado en que se encuentra la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual del convenio interadministrativo.
30. Permitir a la UNGRD realizar veeduría frente a la destinación de los recursos aportados al Fondo Nacional de Gestión del riesgo del Departamento.
31. Si el Departamento no ejecuta de manera adecuada o completa los recursos aportados por la UNGRD-FNGRD, estos deberán reintegrarse a la UNGRD-FNGRD a la cuenta que la misma designe para tal fin.
32. Adquirir con el aporte de las partes en su calidad de ejecutor del convenio, exclusivamente los vehículos, equipos y herramientas descritos dentro de los documentos contractuales y establecidos en las fichas técnicas que soportan el presente convenio, si el Departamento requiere adquirir vehículos o elementos con características distintas a las descritas y establecidas en las fichas técnicas del presente convenio, deberá informar al supervisor del FNGRD-UNGRD en aras que se someta a verificación del comité técnico-administrativo y aprobación por parte del Ordenador del Gasto del FNGRD-UNGRD mediante la figura contractualmente establecida para el caso en particular.
33. Remitir al FNGRD-UNGRD todos los documentos necesarios para adelantar la apertura del Fondo Inversión Colectiva FIC en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del convenio.
34. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

→ **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1289 de 2018, artículo 2.3.1.6.3.23, se indica que: "Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo. Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4)

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 30 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010
Bucaramanga (607) 607 1687 | Iteño (6900) | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367
Riacha (605) 729 5328 | Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDUCIARIO es un organismo que opera como un ente de la entidad del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVIDORA S.A., que opera como un ente en cargo de LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado el FIDUCIARIO con los derechos que operan como un ente de la entidad del Defensor del Consumidor Financiero, que opera en los servicios establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deriven. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FREDERICO UTAHÚN GONZÁLEZ. Correo: defensor@fiduprevisora.com.co. Dirección: Carrera 114 No. 90-51 oficina 303 Edificio Office de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 6011610804 | 6011610164 | fax: 6011610841 | correo: 6011610841

157

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

eventos asociados a la variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional establecida mediante el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024.

NOVENA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES Y LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS: Respecto de los recursos económicos aportados por LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, serán trasladados al Fondo de Inversión Colectiva (FIC), tal y como lo establece el acápite 2. **APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DE TERCEROS**, establecido en la Guía de Aspectos Financieros y Presupuestales para la estructuración de Convenio del FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNGRD-FNGRD trasladará la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.764.998.841,00)**, al FIC que se apertura para que el Departamento del Tolima, realice la estructuración y adjudicación de los procesos de contratación o selección que se requieran para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento del Tolima, derivados de eventos por variabilidad climática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.1. del Decreto 1289 de 2018, señala sobre las Transferencias lo siguiente: "Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administraras y responder por su correcta y debida ejecución".

PARÁGRAFO TERCERO: La parte ejecutora del Convenio deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones o reglamentaciones que se den dentro del marco del Convenio interadministrativo y que estén reguladas en el Decreto 1289 de 2018 "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1289 de 2018, 2. - Habrá prohibición de las transferencias de recursos, cuando:

- 1.- El objeto de los contratos realizados por el ente receptor de los recursos del FNGRD no corresponda al aprobado por la UNGRD.
2. Los proyectos financiados con recursos del FNGRD no sean pertinentes para la finalidad que fueron propuestos.
- 3.- Se verifique la ocurrencia de situaciones irregulares o contrarias a la ley por parte de las entidades receptoras en el manejo de los recursos provenientes del FNGRD.

PARÁGRAFO QUINTO. - LEGALIZACIÓN: De acuerdo con lo señalado en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1289 de 2018, sobre la Legalización de las transferencias. "La legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional... PARÁGRAFO. La Fiduprevisora S.A. comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de los recursos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale"

De igual manera se deberá dar cumplimiento a lo señalado dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD**, señala respecto de la Legalización lo siguiente:

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo



{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

c. No ha informado a la UNGRD-FNGRD de las acciones tendientes a resolver las situaciones de incumplimiento derivadas de los contratos o convenios.

PARÁGRAFO. La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA: Se aperturara un Fondo de Inversión Colectiva - FIC en Fiduprevisora S.A, a nombre del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, en el cual se desembolsará y administrarán los recursos destinados para la ejecución del convenio por parte del FNGRD, por lo que el departamento deberá allegar como mínimo lo siguientes documentos al FNGRD:

- Copia del convenio perfeccionado.
- RUT del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia al 150% del documento de identidad del representante legal del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD.
- Acta de posesión del documento del representante legal del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD.
- Estados financieros de la última vigencia fiscal, debidamente firmados por el Gobernador o Representante legal entidad ejecutora.

DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, el convenio se ejecutará en el Departamento del Tolima.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La Supervisión del Convenio estará a cargo de las partes, quienes estarán encargados de certificar las actividades realizadas en los compromisos adquiridos por cada parte, si a ello hubiere lugar como supervisor. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando por escrito al designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INTEGRANTES: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

1. Por parte del Departamento del Tolima: La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.
2. Por parte de la UNGRD-FNGRD: La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES: Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Supervisar y evaluar periódicamente el avance del Convenio y proponer las correcciones necesarias frente al desarrollo del mismo.
5. Realizar y aprobar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
6. Adelantar el procedimiento de creación, conformación y/o legalización de los FIC que sean necesarios para efectuar los desembolsos dentro del marco del convenio.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco

Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 36 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1667 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavieja (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes/quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FRENTE AL FENÓMENO DE INFLACIÓN: La FIDUCIARIA ha presentado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que desde que opera en el cargo en LA FIDUCIARIA, opera como un funcionario y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le han suministrado los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que desde que opera en el cargo en LA FIDUCIARIA, opera como un funcionario y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le han suministrado los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que desde que opera en el cargo en LA FIDUCIARIA, opera como un funcionario y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le han suministrado los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. La FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que desde que opera en el cargo en LA FIDUCIARIA, opera como un funcionario y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le han suministrado los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

7. Adelantar y aprobar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos y/o pagos requeridos en el marco del convenio, previo informe del comité técnico-administrativo.
8. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
9. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
10. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
11. Elaborar informes de supervisión conforme a las reuniones que se desarrollen en el marco del convenio (serán cada tres meses o extraordinarios, según sea el caso).
12. Aprobar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
13. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
15. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su evaluación.
16. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
17. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité técnico-administrativo.
18. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
19. Adelantar el trámite del acta de cierre y liberación de saldos, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
20. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad.
21. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA NOVENA. - **COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.** El convenio contará con un comité técnico-administrativo, así:

PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRANTES: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por un (1) representantes del Departamento del Tolima, y Dos (2) representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, diferentes al supervisor del convenio, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

Con el propósito de conformar este comité, cada una de las partes allegará comunicación escrita con sus integrantes designados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de este convenio.

El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES: EL Comité Técnico - Administrativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Las partes previo requerimiento por escrito, establecerán en reunión las directrices del comité técnico - administrativo, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco *As. Asesor*
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo *As. Asesor*



{fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) La información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) La información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) La información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

TRIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: Los productos que se generen en el marco del convenio suscrito entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de estos. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes, está será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos requeridos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS: El acta de cierre y liberación de saldos del convenio se efectuará dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:

- Una manifestación sobre el cumplimiento del convenio por cada una de las partes.
- Una relación del estado de los aportes del convenio.
- Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
- Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del convenio.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 41 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Berranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1667 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Neocha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes/quejas-y-reclamos/



{fiduprevisora}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO: La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del convenio se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, haciendo extensible dicha metodología a los convenios interadministrativos, arrojando la matriz de riesgos y atendiendo las variables señaladas en los estudios previos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el presente Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el presente Convenio o producto de este no serán destinados para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el presente Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del presente Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del presente Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los convenios y/o contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el convenio y/o contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia.

TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 42 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Bogotá (601) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Buenos Aires (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL PROCEDIMIENTO RESOLUTIVO DE LA FIDUCIARIA se ha realizado en cumplimiento de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A., que con base en la Ley 1474 de 2014, que define las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha facultado para actuar en los términos que se describen en el artículo 1474 de la Ley 1474 de 2014, que define las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principio: RODRIGO LOPEZ GONZALEZ. Correo: defensor@fiduprevisora.com.co. Ubicación: Carrera 114 No. 90-51 Oficina 203 Edificio Oficina de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 800 419 6161 - 601 610 6161 Ext. 300 a 601 610 6164

{fiduprevisora)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON NIT. 800.113.672-7.

CÓD.-UNGRD-SUBG.

que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, nombramientos, actas de posesión, Antecedentes, Rut, y demás que se requieran), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Cra. 3 Calle 11 Edificio Gobernación del Tolima, Ibagué – Departamento del Tolima.
Correo electrónico: contactenos@tolima.gov.co
2. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C. - **Correo electrónico:** correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co
3. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Bogotá D.C. - **Correo electrónico:** contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de los datos aquí indicados deberá ser notificado por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a dicho evento; en caso de no informarse esto, cualquier notificación que se haga según los datos consignados se entenderá surtida.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN APLICABLE: Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes en la materia. Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

Por otro lado, es importante traer a colación que la UNGRD-FNGRD, tiene un procedimiento establecido para el desarrollo de los "CONVENIOS PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA". Dado lo anterior, dicho procedimiento, define los lineamientos de estructuración y celebración de convenios para la ejecución de las fases de respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza, y las cuales exigen la satisfacción del interés general y así impedir la propagación de sus efectos.

Por lo que este procedimiento solamente tendrá aplicación para aquellos convenios que se adelanten al amparo de emergencias que constituyen declaratoria de calamidad pública, desastre o similar naturaleza, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 66 señaló que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Esteven L. Jaramillo Arevalo

Página 43 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0917 | Popayán (602) 817 3367 |
Neochá (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



EL FONDO DEL COMISARIO FINANCIERO EL PRECEDENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA ha obtenido ampliamente de la entidad del Departamento del Tolima el consentimiento de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para ejercer su actividad en el marco de LA POLICIA que cubren las funciones y calificaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que realice sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley 489 de 1998 y demás normas que lo aplican, en el momento de la suscripción. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal JOSÉ VEDRILLO VILLARZ GONZALEZ, Correo: oficinadefensadeprevisoras@previsoras.com.co, Dirección Carrera 11A No 90-51 oficina 261 Edificio Liberty de la ciudad de Bogotá, Teléfono: (601) 610 8161 - 8011 y 610164 Fax: (601) 610 8161 - 8011

